



**VISTOS**, el Informe N.º 000010-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, de fecha 23 de junio de 2026; el Informe N.º 001323-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de julio de 2026, y los Expedientes N.º 0043472-2026/MC y N.º 0061195-2026/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART";

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación



y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0043472-2026/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART"; representada por el señor Yolyaig Jose Marin Yolis, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 001213-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de 28 de abril del 2026, debidamente notificada el 28 de abril de 2026, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0043472- 2026/MC;



Que, mediante Expediente N.º 0061195-2026/MC de fecha 1 de mayo de 2026, la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la calle D, lote 27, Apartamento 301, de la urbanización Taurija, del distrito de Los Olivos, en la provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; (iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2023, desarrolla de manera sostenida acciones culturales en Lima Norte, teniendo como eje principal la implementación de programas de formación musical dirigidos a niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad. En ese marco, atiende a población de los distritos de San Martín de Porres, Los Olivos, Independencia y Puente Piedra, articulando su trabajo con instituciones educativas y organizaciones locales e internacionales, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM);

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART" refiere que fomenta el acceso a los derechos culturales, al generar espacios de participación donde se reconoce y valora la diversidad cultural. Mediante la práctica musical colectiva —a través de ensambles, coros y orquestas— fomentan la integración social, el respeto mutuo y el sentido de pertenencia comunitaria; a través de sus iniciativas, fomentan la participación ciudadana activa, involucrando a las familias y la comunidad en conciertos, muestras y actividades culturales, fortaleciendo el tejido social. Asimismo, priorizan el trabajo con niños, niñas y jóvenes migrantes y refugiados de Lima Norte, promoviendo su empoderamiento y participación activa en procesos culturales comunitarios;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Melodías por la Integración dirigido a niños, niñas (NNas) y adolescentes de la IE 3029 EBR Sol de Oro Los Olivos año 2023", que consistió en la realización de talleres formativos en música, desarrollado en el distrito de Los Olivos, congregando aproximadamente 50 participantes y 4 aliados estratégicos. La actividad promovió la integración cultural de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, así como población de acogida utilizando como vehículo la música a través de clases grupales, ensayos y presentaciones en vivo; y el proyecto: "Vacacional Melodías por la Integración Fase II", orientado a generar espacios de integración a través de la música y la danza en el distrito de Los Olivos. Este proyecto involucró aproximadamente 99 participantes directos y 4 instituciones aliadas, fomentando el desarrollo de diferentes habilidades socio-emocionales e impactando positivamente en el entorno de los niños, niñas y adolescentes refugiados y migrantes, así como en comunidades en situación de vulnerabilidad del distrito de Lima Norte;



Que, en ese sentido, la organización evidencia acciones concretas orientadas a la transformación social a través del arte y la cultura, promoviendo la participación democrática y el reconocimiento de la diversidad cultural como base para el desarrollo comunitario sostenible;

Que, mediante Informe N.º 000010-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 001323-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", ubicada en la calle D, lote 27, Apartamento 301, de la urbanización Taurija, del distrito de Los Olivos, en la provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", asignándole el registro N.º 848.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al reconocido punto de cultura "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", con registro N.º 848, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSIART", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES